Vigilada MinEducación

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

EL SUBDIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA-ESAP,

En ejercicio de las facultades legales que le han sido conferidas mediante la Resolución No. 2118 de 2025, así como en la delegación contenida en la Resolución No. 611 de 2021 y con fundamento en lo previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y en las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP- se creó mediante la Ley 19 de 1958 y corresponde a un establecimiento público del orden nacional universitario, adscrito al Departamento Administrativo de la Función Pública, dotado de personería jurídica, autonomía académica y técnica, administrativa, financiera, patrimonio independiente, según las normas del Sistema Nacional de Educación Superior y del Servicio Público de Educación Superior.

Que el artículo 1.2.1.1 del Decreto 1083 de 2015 definió que la ESAP *"es un Establecimiento Público, de carácter universitario, cuyo objeto es la capacitación, formación y desarrollo, desde el contexto de la investigación, docencia y extensión universitaria, de los valores, capacidades y conocimientos de la administración y gestión de lo público que propendan a la transformación del Estado y ciudadano*".

Que posteriormente, mediante el Decreto 164 de 2021, se modificó la estructura de la ESAP y se determinó que su objeto es: *"la formación, investigación y extensión académica en el campo de la administración pública y el gobierno, en el contexto de la educación superior universitaria, la gestión del conocimiento y al apoyo técnico a las distintas instancias del Estado; la investigación, innovación y creación en el campo de la Administración Pública y el gobierno como centro de gestión académico para la asistencia técnica nacional y territorial; y la inducción, asesoría, consultoría, capacitación, acompañamiento y asistencia a los gobiernos nacional y territorial en la organización, gestión y operación de lo público que propendan la transformación del Estado y la administración pública nacional y territorial, con el fin de apoyar el cumplimiento de los fines del Estado. (…)"*

Que la ESAP integra el sector administrativo de la Función Pública y tiene como objeto la capacitación, formación y desarrollo desde el contexto de la investigación, docencia y extensión universitaria de los valores, capacidades y conocimientos de la administración y gestión de lo público, propendiendo por el fortalecimiento del Estado y de la ciudadanía.

Que la misión de la ESAP es formar con alta calidad servidores públicos y ciudadanos éticos, empoderados, comprometidos con la construcción de paz en sus territorios y con la justicia social, económica y ambiental, generadores de conocimiento en el campo de la administración pública y capaces de consolidar ciudadanías e instituciones que transformen positivamente las realidades locales, nacionales y globales.

Que el artículo 17 del Decreto 164 de 2021, establece para la Oficina de Internacionalización, entre otras funciones, las siguientes:

"(…)

1. *Proponer y ejecutar las estrategias y planes de internacionalización para aumentar y fortalecer la capacidad académica, investigativa, de extensión, asesoría, asistencia y capacitación de la Escuela.*

2. *Fomentar, recomendar y apoyar la celebración y ejecución de pactos, acuerdos y convenios.*
3. *Liderar la Internacionalización de los procesos académicos, de investigación, capacitación, asesorías y consultorías de la Escuela.*
4. *Representar, promover y mantener enlaces con organizaciones y entidades extranjeras para la internacionalización de la ESAP.*
5. *Estimular la multiculturalidad y el multilingüismo en la Escuela, con base en el manejo de otros idiomas para acceder a información y gestión internacional. (…)"*

Que por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 tiene como uno de sus ejes principales la convergencia regional, con el objetivo de garantizar a todas las regiones del país un acceso equitativo a oportunidades, bienes y servicios.

Que para lograr esto, el Plan destaca la importancia de transformar las instituciones y la gestión pública, lo cual implica centrar las políticas y acciones gubernamentales en el ciudadano, buscando construir un vínculo de confianza entre las comunidades y las instituciones. De esta manera, se pretende responder de forma más efectiva a las necesidades y expectativas de la población, dentro de un marco normativo coherente y consistente.

Que en paralelo, el Ministerio de Educación Nacional ha impulsado el Plan Nacional de Bilingüismo, con el propósito de fortalecer el inglés como lengua extranjera en Colombia. Este plan involucra a diversos sectores de la sociedad, incluidos las universidades públicas y privadas, los gobiernos locales y el Gobierno Nacional, con el fin de promover el bilingüismo a nivel nacional. Este programa se sustenta en la idea de que el dominio de una lengua extranjera es fundamental para que cualquier sociedad pueda participar en las dinámicas globales y, de esta forma, generar oportunidades y propiciar el crecimiento individual y colectivo de sus ciudadanos.

Que en este orden, el presente convenio tiene como propósito aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución del proyecto de multilingüismo y enseñanza del idioma inglés a través de cursos dirigidos a la comunidad esapista. Lo anterior, teniendo en cuenta que, el conocimiento de una segunda lengua como el inglés representa una herramienta clave para mejorar el acceso a información global, fomentar la participación en espacios internacionales, facilitar el intercambio de buenas prácticas y fortalecer la capacidad institucional frente a los retos del Estado moderno. Además, contribuye a una gestión pública más eficiente, con servidores que cuentan con herramientas comunicativas de alcance global.

Que el enfoque pedagógico de los cursos se centrará en un aprendizaje dinámico e interactivo, adaptado a las necesidades individuales de los participantes. Se abordarán todos los elementos clave del idioma inglés, tales como la gramática, el vocabulario, la comprensión auditiva, la expresión oral, la pronunciación y la fluidez en la comunicación, con el objetivo de que los participantes logren un nivel superior en la lengua extranjera. Los profesores altamente calificados brindarán atención personalizada, utilizando métodos y recursos actualizados para garantizar el progreso efectivo de cada estudiante.

Que en línea con lo anterior, el contenido del curso se ajustará a los niveles y necesidades de los participantes, ofreciendo una variedad de actividades para mejorar tanto las habilidades escritas como de conversación. Además, al finalizar cada curso, los estudiantes recibirán información personalizada sobre su desempeño, y al concluir el programa obtendrán un certificado que acredite el nivel de inglés alcanzado, conforme a los estándares del MCER.

Que en este contexto, el objeto del presente convenio no sólo responde a una necesidad formativa concreta dentro de la comunidad esapista, sino que se constituye en una herramienta para la ejecución de una acción estratégica alineada

con los fines misionales de la ESAP, en tanto potencia la cobertura académica, promueve competencias relevantes para la transformación del Estado y fortalece el perfil académico y profesional de los beneficiarios.

Que esta iniciativa se articula directamente con los objetivos planteados en las estrategias 1.2 y 1.3 del Plan Estratégico Institucional 2023-2026 de la ESAP, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, ya que, la inclusión de cursos de inglés se alinea con el propósito de ampliar la cobertura institucional, así como en diversificar la oferta académica mediante la creación de nuevos programas de pregrado, posgrado y cursos de extensión con impacto nacional, fortaleciendo la formación integral de los estudiantes mediante el desarrollo de cursos que les permita adquirir conocimientos en esta lengua extranjera.

Que adicionalmente, el desarrollo del presente convenio permitirá fortalecer el cumplimiento de la apuesta 1: Adquirir un nivel superior en una lengua extranjera para los miembros de la comunidad esapista, la cual sustentó el programa "ESAP Multilingüe: Expandiendo Horizontes 2025", que tuvo 1.067 personas beneficiadas, distribuidas entre las sedes y Direcciones Territoriales de la ESAP.[1]

Que es de aclarar que la ESAP ofrece un programa de inglés dentro de las diferentes carreras de pregrado, el cual está dirigido a estudiantes que ingresaron a la institución hasta al primer semestre de 2024, por lo que los programas académicos de la ESAP anteriores a esa fecha no contemplan el aprendizaje de idiomas extranjeros. Aunado a lo anterior, el curso estará orientado a un público más amplio, incluyendo no sólo a estudiantes de la ESAP, sino también a los egresados, lo cual representa una oferta complementaria y de mayor alcance en cuanto a la formación en idiomas dentro de la institución.

Que por lo expuesto, se hace necesario contar con el apoyo de una persona jurídica sin ánimo de lucro, con reconocida idoneidad y experiencia, que a través de su equipo de trabajo pueda apoyar a la Escuela, de forma oportuna, brindando los recursos humanos, técnicos y logísticos requeridos, garantizando altos estándares de calidad y cumplimiento en términos de tiempo, pertinencia e idoneidad.

Que en ese sentido, se requiere establecer una alianza estratégica con una entidad especializada y con reconocimiento internacional en la enseñanza del inglés como lengua extranjera, como lo es el Centro Colombo Americano, institución binacional con experiencia y trayectoria en procesos de enseñanza y certificación del idioma inglés bajo el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

Que el Centro Colombo Americano es una entidad sin ánimo de lucro dedicada a la educación para el trabajo y el desarrollo humano, con personería jurídica vigente, reconocida mediante Resolución No. 075 del 29 de julio de 1942, la cual se encuentra vigilada por la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Distrital. Su misión es crear oportunidades para la comunidad a través de la enseñanza en el idioma inglés y aportar al desarrollo de país, mediante procesos que fomentan el intercambio académico y cultural, así como servicios que garantizan el aprendizaje continuo en el inglés, con un equipo humano entrenado y comprometido que genera valor en cada una de sus acciones.

Que cabe resaltar que, durante los años 2023, 2024 y 2025, la ESAP y el Centro Colombo Americano llevaron a cabo esfuerzos institucionales conjuntos para implementar programas de formación en inglés, a través de actividades de capacitación estructurada y acompañamiento académico, dirigidas a fortalecer las habilidades comunicativas en

[1] Informe de Gestión Oficina de Internacionalización ESAP 2025.

lengua extranjera de estudiantes, docentes y personal administrativo de la entidad. Estas acciones permitieron sentar bases sólidas para el diseño de un programa progresivo y alineado con estándares internacionales, específicamente bajo los lineamientos del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

Que, por medio de la suscripción de convenios con el Centro Colombo Americano, la ESAP logró impactar positivamente, entre los años 2023 y 2025, un total de 800 estudiantes, con evidencias claras del progreso académico alcanzado. Tras la implementación de estos convenios, los resultados obtenidos en las pruebas de evaluación mostraron una mejora significativa en el rendimiento lingüístico de los participantes, lo que confirma el impacto directo y favorable de estas iniciativas en su proceso de aprendizaje y desarrollo profesional.

Que este nuevo convenio se concibe como una acción de fortalecimiento y consolidación de las estrategias iniciadas, permitiendo escalar y formalizar un programa con criterios de calidad, evaluación, seguimiento y certificación, y ampliando su cobertura a nuevas Direcciones Territoriales y públicos estratégicos de la ESAP.

Que por ello, la suscripción del presente convenio con el Centro Colombo Americano no sólo responde a una necesidad institucional concreta, sino que además se alinea plenamente con los objetivos estratégicos de la entidad en materia de calidad educativa, internacionalización, innovación pedagógica y fortalecimiento del talento humano. Constituye un paso coherente y sustentado en la experiencia adquirida en los años anteriores, lo que permite proyectar este esfuerzo como parte integral de una política institucional de largo plazo orientada a la formación en lenguas extranjeras como componente transversal del mejoramiento continuo de la gestión pública.

Que en consecuencia, se justifica plenamente la formalización de este instrumento de asociación, tanto desde el punto de vista jurídico, como académico y administrativo, por cuanto fortalece capacidades institucionales, promueve la equidad en el acceso a oportunidades de formación de calidad, y contribuye a posicionar a la ESAP como una institución moderna, global y comprometida con la excelencia. Así mismo, se enmarca en las funciones y competencias de la Oficina de Internacionalización de la ESAP, la cual busca brindar a la comunidad esapista, el avance y certificación en bandas o niveles completos del idioma inglés de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia (MCER).

Que esta colaboración es fundamental para garantizar la calidad y efectividad de la formación lingüística ofrecida a la comunidad beneficiaria, en cumplimiento de los estándares académicos y pedagógicos vigentes, aunado a que, el Centro Colombo Americano, como entidad sin ánimo de lucro, está firmemente comprometido con la enseñanza del idioma inglés y la promoción de la cultura estadounidense en Colombia, buscando cumplir fines sociales y educativos, y consolidándose como un aliado estratégico para el desarrollo de las actividades previstas por la ESAP.

Que este Centro no sólo posee una trayectoria sólida y reconocida en la enseñanza del idioma inglés a nivel nacional, sino que además cuenta con la capacidad operativa y cobertura necesaria para llegar a todas las sedes y regiones donde se encuentra la población objetivo. Esta alianza permite superar las limitaciones institucionales en materia de recursos humanos especializados, materiales didácticos y logística para la ejecución de los programas formativos, asegurando así un acceso equitativo y eficiente a la educación en idiomas.

Que aunar esfuerzos con el Centro Colombo Americano fortalece la capacidad institucional para cumplir con los objetivos educativos planteados, facilitando la articulación de esfuerzos y el aprovechamiento de las mejores prácticas pedagógicas en el ámbito nacional, en concordancia con la misión institucional y el marco normativo aplicable a la educación superior pública, así como el proyecto de inversión denominado *'Fortalecimiento del reconocimiento internacional de la ESAP como referente en la formación y asesoría del saber administrativo público'*, cuyo objetivo

fundamental es potenciar las competencias lingüísticas de la comunidad que conforma la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), con el fin de fomentar su internacionalización y mejorar sus habilidades en la lengua inglesa, indispensable en el contexto académico y profesional globalizado actual.

Que por lo expuesto, la ESAP requiere suscribir un convenio de asociación con el Centro Colombo Americano que ofrecerá cursos exclusivos dirigidos a estudiantes y egresados; estos cursos estarán diseñados para proporcionar una formación integral que permita a los participantes avanzar en las habilidades lingüísticas, en cumplimiento de las metas programadas en el Plan de Acción Institucional 2026 y dentro de las apuestas estratégicas planteadas por la Oficina de Internacionalización, considerando esencial que los estudiantes de la ESAP desarrollen competencias lingüísticas que les permitan acceder a programas de estudio en el extranjero, participar en intercambios internacionales, y mejorar su competitividad en un entorno laboral globalizado.

Que lo anterior también contribuirá al posicionamiento de la institución como un referente en la formación y asesoría en la administración pública a nivel internacional, cumpliendo con los estándares educativos globales y permitiendo avanzar en el cumplimiento de líneas estratégicas institucionales, especialmente aquellas relacionadas con la ampliación de la oferta y cobertura institucional de la ESAP, así como el fortalecimiento de las competencias de servidores públicos y ciudadanos para la transformación del Estado, la internacionalización de la educación y movilidad académica, el cumplimiento de indicadores institucionales en competencias lingüísticas y la mejora del perfil de egreso y desarrollo profesional del talento humano de la ESAP.

Que de conformidad con la finalidad y naturaleza de las actividades que se pretenden desarrollar, así como dispuesto en: (i) El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 que autoriza a las entidades estatales a asociarse con personas jurídicas particulares sin ánimo de lucro a través de convenios para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la Ley, (ii) El artículo 355 de la Constitución Política, y el (iii) El Decreto 092 de 2017 que establece un marco normativo estricto para la celebración de este tipo de convenios con Entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL), particularmente, el artículo 5 que prevé que la contratación podrá realizarse de manera directa cuando la ESAL comprometa recursos en dinero, propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto, el presente objeto se llevará a cabo bajo la tipología de convenio de asociación, considerando que los acuerdos derivados del mismo tienen relación directa con el objeto del asociado, permitirán el cumplimiento de objetivos institucionales de la ESAP enfocados al fortalecimiento de habilidades y competencias lingüísticas de la comunidad esapista y el Centro Colombo Americano aporta recursos en dinero en un porcentaje superior al establecido en la Ley que permite prescindir del proceso competitivo.

Que lo anterior configura una mutua colaboración y coordinación para llevar a cabo las activades previstas, las cuales se desarrollarán conforme a los términos establecidos en el convenio, donde ambas instituciones contribuirán con su experiencia y recursos para brindar atención y apoyo a los estudiantes y egresados de la ESAP.

Que el valor del convenio a suscribirse es por la suma de **MIL NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS ($1.094.443.000) M/CTE**, de los cuales:

- La Escuela Superior de Administración Pública realizará un aporte en dinero por la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVENTA PESOS ($689.499.090) M/CTE**, que equivale a un 63% del valor total del convenio, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22326 del 7 de enero de 2026.

- El Centro Colombo Americano realizará un aporte en dinero por la suma de **CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS ($404.943.910) M/CTE** que equivale al 37% del valor total del convenio.

Que en cumplimiento del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el Centro Colombo Americano presentó para la suscripción del convenio de asociación, un certificado de apropiación presupuestal suscrito por **JUAN CARLOS LOZANO MESTRE**, en su condición de primer suplente y Gerente de Planeación y Desarrollo del Negocio, el cual señala lo siguiente *"(…) certifico que como responsable del presupuesto de la Organización, a la fecha se cuenta con un saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el compromiso de contrapartida en el marco de un potencial convenio a suscribir con la Escuela Superior de Administración Pública- ESAP por el monto de CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS ($404.943.910 m/cte) de contrapartida para el convenio, recursos disponibles de la operación para la realización de las actividades (…)".*

Que, por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los estudios y documentos previos elaborados por la Oficina de Internacionalización que soportan la necesidad que se pretende satisfacer para el cumplimiento de las funciones legales que le fueron asignadas, se justifica mediante el presente acto administrativo la celebración de un convenio de asociación con la entidad sin ánimo de lucro denominada **CENTRO COLOMBO AMERICANO,** con **NIT 860.010.554-1**, cuyo objeto consiste en *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución del proyecto de multilingüismo y enseñanza de idioma inglés a través de cursos dirigidos a la comunidad Esapista"*, por valor de **MIL NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS ($1.094.443.000) M/CTE**.

Que el aporte de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22326 del 7 de enero de 2026.

Que el plazo de ejecución de convenio será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado desde la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías requeridas.

Que en observancia del principio de transparencia y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que el presente acto administrativo de justificación de la contratación directa y los estudios y documentos previos que hacen parte integral del presente convenio podrán ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del citado Decreto.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO: Declarar justificada la contratación directa para celebrar un convenio de asociación con la entidad sin ánimo de lucro denominada **CENTRO COLOMBO AMERICANO**, con **NIT 860.010.554-1,** cuyo objeto consiste en *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución del proyecto de multilingüismo y enseñanza de idioma inglés a través de cursos dirigidos a la comunidad Esapista".*

ARTÍCULO SEGUNDO. MODALIDAD DE SELECCIÓN: La modalidad de selección prevista corresponde a la contratación directa, con fundamento en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el cual permite prescindir del proceso competitivo cuando la entidad sin ánimo

Vigilada MinEducación

de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de las actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

ARTÍCULO TERCERO. VALOR DEL CONVENIO: El valor del convenio asciende a la suma **MIL NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS ($1.094.443.000) M/CTE**, distribuidos de la siguiente manera:

- La Escuela Superior de Administración Pública realizará un aporte en dinero por la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVENTA PESOS ($689.499.090) M/CTE**, que equivale a un 63% del valor total del convenio, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22326 expedido el 7 de enero de 2026.
- El Centro Colombo Americano realizará un aporte en dinero por la suma de **CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS ($404.943.910) M/CTE**, que equivale al 37% del valor total del convenio, el cual se encuentra amparado con el certificado de apropiación presupuestal suscrito por el primer suplente de la entidad sin ánimo de lucro el 28 de enero de 2026.

ARTÍCULO CUARTO: CONDICIONES: Las condiciones de ejecución del convenio se encuentran establecidas en los estudios y documentos previos y en el presente acto administrativo, los cuales podrán ser consultados a través de la plataforma transaccional de SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICACIÓN: Publicar en la plataforma del SECOP II el presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEXTO: VIGENCIA Y RECURSO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Bogotá D.C., el veintinueve (29) de enero de 2026

JAIRO ALONSO BAUTISTA
SUBDIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN CORPORATIVA

Elaboró: Gina Paola Ochoa Vivas – Abogada Contratista Dirección de Contratación
Revisó: Angela Patricia Barreto Plaza - Abogada Contratista Dirección de Contratación
Vo Bo: Ana Lucía Osorio Sepúlveda- Directora de Contratación